



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se dispone el incremento salarial para la vigencia 2021, correspondiente al IPC del año 2020”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ordenanza 07 del 21 de julio de 2020 y el artículo 39 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza número 07 de 2020 en su artículo 5° y, la Ordenanza 29 de 2020 en su artículo 39, autorizan al Gobernador del Departamento, para incrementar durante el mes de enero de cada vigencia, la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto *“Por medio del cual fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”* y se adelantan los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de la ordenanza que sustituye la escala salarial.
2. El Gobierno Nacional fijó el Índice de Precios al Consumidor- IPC del año 2020 en 1.61%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del 5 de enero de 2021.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1° de enero de 2021, increméntese la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y; para los Trabajadores Oficiales, en un 1.61%.

PARÁGRAFO PRIMERO: La asignación salarial, consignada en este Decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto *“Por medio del cual fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados*

"Por medio del cual se dispone el incremento salarial para la vigencia 2021, correspondiente al IPC del año 2020"

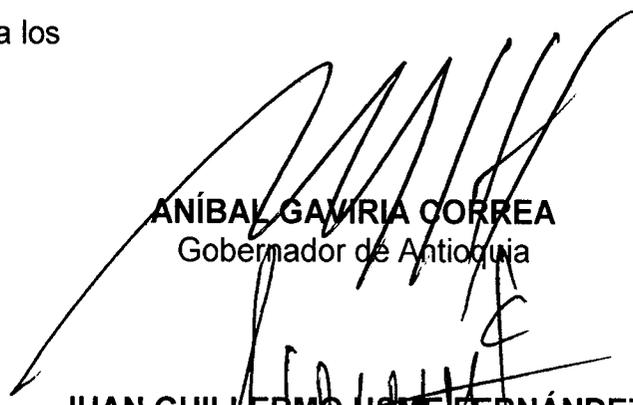
públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional para el año 2021; se realizarán los ajustes que sean correspondientes y de manera ponderada, si a ello hubiere lugar; sin sobrepasar los límites establecidos en dicho Decreto Nacional. Para ello la Administración Departamental adelantará los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de los actos administrativos a que haya lugar y la realización de los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del 1° de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General



CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA

Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Cristhian Alexander Córdoba R.	Profesional Universitario		07/01/2021
Revisó	Carmen Elvira Restrepo Valencia	Profesional Universitario		07/01/2021
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		07/01/2021
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján	Asesora		12/01/2020
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director Administrativo de Asesoría Legal y de Control		12-01-21
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		12.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

07/01/2021